

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 11001 3336 035 2015 00369 00 |
| Medio de Control | Repetición |
| Accionante | Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores |
| Accionado | María Hortencia Colmenares Faccini y otros |

**AUTO ORDENA NOTIFICAR DEMANDADA
RECONOCE PERSONERÍA**

1. La Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra María Hortencia Colmenares Faccini, Patricia Rojas Rubio, Rodrigo Suárez Giraldo e Ituca Helena Marrugo Pérez.
2. La demandada María Hortencia Colmenares Faccini aún no se ha notificado del contenido del auto admisorio. Revisadas otras demandas que cursan en este Juzgado contra tal demandada, se advierte que ha sido positiva la notificación en la dirección Transversal 20 No. 94-25 Torre 1, apartamento 802 de esta ciudad.
3. La demandada Patricia Rojas Rubio se notificó por conducta concluyente del contenido del auto admisorio¹ y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones².
4. El demandado Rodrigo Suárez Giraldo se notificó por conducto de su apoderada judicial del contenido del auto admisorio³ y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones⁴.
5. La demandada Ituca Helena Marrugo Pérez se notificó por conducta concluyente del contenido del auto admisorio⁵ y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones⁶.
6. Por correo electrónico de la Rama Judicial, obra poder con los respectivos anexos que cumplen con los requisitos establecidos en los arts. 74 y 75 del C.G.P., por lo que se reconocerá personería a la apoderada de la parte demandante.
7. La abogada Martha Esperanza Rueda Merchán informó al Juzgado el fallecimiento del abogado Franklyn Liévano Fernández quien fungía como apoderado de las demandadas Patricia Rojas Rubio e Ituca Helena Marrugo Pérez, allegando el correspondiente registro civil de defunción al correo electrónico de la Rama Judicial. Así mismo, incorporó copia del

¹ Folio 153, c. 1

² Folios 154-167, c. 1.

³ Folio 218, c. 1

⁴ Folios 219 a 232, c. 1.

⁵ Folio 134, c. 1

⁶ Folios 137-152, c. 1

poder general conferido mediante Escritura Pública por Patricia Rojas Rubio, por lo que solicitó le sea reconocida personería.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por notificados a los demandados Patricia Rojas Rubio, Rodrigo Suárez Giraldo e Ituca Helena Marrugo Pérez, quienes contestaron la demanda.

SEGUNDO: ÍNSTESE a la parte demandante para que efectúe el trámite notificadorio a la demandada María Hortencia Colmenares Faccini en la Transversal 20 No. 94-25 Torre 1, apartamento 802 de esta ciudad, conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO: RECONÓCESE al abogado Franklyn Liévano Fernández como apoderado de las demandadas Patricia Rojas Rubio e Ituca Helena Marrugo Pérez, en la forma y para los efectos de los poderes visible a folios 134 y 153, c. 1.

CUARTO: TÉNGASE en cuenta el hecho del fallecimiento del abogado Franklyn Liévano Fernández (q.e.p.d.) quien fungía como apoderado de las demandadas Patricia Rojas Rubio e Ituca Helena Marrugo Pérez.

QUINTO: ÍNSTASE a los demandados que se encontraban representados por el abogado Franklyn Liévano Fernández para que designen un nuevo profesional del derecho que los represente.

SEXTO: RECONÓCESE a la abogada Martha Esperanza Rueda Merchán como apoderada general de la señora Patricia Rojas Rubio, en la forma y para los efectos del poder general conferido mediante Escritura Pública No. 1762 de 11 de julio de 2020 otorgada ante la Notaría 21 del Círculo de Santiago de Cali (documento No. 6 expediente digital).

SÉPTIMO: RECONÓCESE a la abogada Bertha Isabel Suárez Giraldo como apoderada del demandado Rodrigo Suárez Giraldo en la forma y para los efectos del poder visible a folio 217, cdno. 1.

OCTAVO: RECONÓCESE a la abogada Zuelen Andrea Arbeláez Landazuri como apoderada del Ministerio demandante en la forma y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 233 del cuaderno 1.

ACÉPTASE la renuncia presentada por la abogada Zuelen Andrea Arbeláez Landazuri al poder conferido (documento No. 12 expediente digital).

NOVENO: RECONÓCESE a la abogada Annie Julieth Rodríguez Núñez como apoderada del Ministerio demandante en la forma y para los efectos del poder conferido y allegado al correo electrónico de la Rama Judicial (documento No. 17 expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 11 DE MARZO DE 2021.**

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

019b5701690d6f9fe0349ddd0adeaedcf50f95c92886fef3e9578550c2e2bff7

Documento generado en 10/03/2021 07:54:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>